

En la ciudad de Viedma, a los 30 días del mes de julio del año dos mil diez y habiendo vencido el plazo previsto por el artículo 2º de la Resolución N° 406/10-STJ para atender situaciones surgidas en la confección de los órdenes de mérito de la 3ra. Circunscripción Judicial, por la GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS dependiente de la ADMINISTRACION GENERAL se procede a efectuar el relevamiento de las mismas.-

-----Analizados los distintos petitorios presentados por escrito, por parte de los interesados, se detallan a continuación las situaciones planteadas y lo resuelto:

1.- RIUS MARIA ESTHER: Solicita 1) se revise la inclusión de la agente LUCENA Ana María en el Orden de Méritos de la Jefatura de Despacho de la Fiscalía de El Bolsón; 2) se revise el puntaje obtenido por la presentante en examen práctico; 3) Se la incluya a la presentante en el Orden de Meritos mencionado. Analizada la presentación y revisados los antecedentes, se resuelve: 1) Ratificar la inclusión de la agente LUCENA Ana María en el Orden de Méritos de la Jefatura de Despacho de la Fiscalía de El Bolsón, atento a que según la totalidad de registros de inscripción obrantes, dicha agente efectivamente se había inscripto para el cargo en cuestión; 2) El puntaje del examen práctico de la agente Rius se condice con lo publicado en oportunamente, siendo correctas las notas consignadas en el Orden de Méritos; 3) Por corresponder, se rectifica el Orden de Méritos de la Jefatura de Despacho de la Fiscalía de El Bolsón, incluyendo a la agente Rius.

2.- DEL RIO PAOLA: Solicita se revise si la Sra. Betiana Cendón había concursado para cargos de Oficial Mayor en el fuero penal. Analizados los antecedentes se informa que la inclusión de la Sra. Cendón en los Ordenes de Mérito es correcta.

3.- SUAREZ CARLOS GUSTAVO: Solicita se enmiende la nota que fuera transcripta en el Anexo II correspondiente al examen de MP Civil Nivel 2, entendiendo que debería ser de 86,60 en vez de 84,60. Analizado: a el acta del Tribunal Examinador de fecha 22/12/09 por la cual se estableció que por haber omitido la calificación de la pregunta 4 de la parte práctica, se debían agregar 5 puntos, quedando la nota final en 54,75; analizado el informe del suscripto, de fecha 22/03/2010, donde se le comunica al Tribunal Examinador que el acta del 22/12/09 tiene un error en la sumatoria, debido a que la nota final sin nota práctica ascendía a 47,75 pts., por lo que la nota final de ese examen debida ser 52,75 (47,75 + 5); y que este informe es fue receptado por el Tribunal Examinador en acta de fecha 29/03/10. Infórmese al solicitante que la nota consignada en los Ordenes de Meritos es la correcta, estando la diferencia de los dos puntos en el error de sumatoria consignada en el acta del 22/12/09.

4.- THAMES ALDERETE CECILIA: Solicita se modifique la nota final en el Orden de Méritos correspondientes a los exámenes del fuero civil nivel 2. Revisados los antecedentes se ratifica que la nota publicada es la correcta, siendo que a la nota anterior (62,30 pts.) se le han agregado 0,10 pts. por Lex, 1,00 pto. por

concepto y 5,00 pts. por examen teórico, arribando así a la nota final publicada de 68,40 pts.

5.- MELO VIVIANA GRACIELA: Solicita aclaración respecto de la conformación del Orden de Méritos para los cargos correspondientes a fuero civil nivel 2, atento a que su nota final es la misma que la obtenida por la agente GARDILICICH, quien ocupa íntegra los referidos Ordenes de Mérito en 7mo. lugar, siendo que la presentante ocupa el 8vo. lugar. Analizados los antecedentes se informa que para determinar dicho orden se ha aplicado el último párrafo del Art. 12 del Reglamento Judicial, el que establece el mecanismo de asignación de orden ante un empate en nota final. En este caso la nota del examen de oposición de la agente GARDILICICH es de 47 pts. y el de la agente MELO de 46,50 pts.-

6.- NOVICK MARCELA: Realiza presentación sobre el Orden de Méritos publicado para el cargo de la Defensoría de Menores e Inc. N° 1, a la cual le correspondería el fuero civil, no el penal. Se realizó revisión conjunta, con el Sr. Secretario de Superintendencia de la Procuración General, del fuero asignado al organismo en cuestión, concluyéndose que el fuero correcto es el civil, debiendo el Área de Recursos Humanos rectificar el Anexo II de la Res. 406/10-STJ. Se procedió entonces a unificar los cargos de Oficial para el fuero Civil de los Ministerios Públicos, respetando el criterio de inscripción que se debería haber utilizado al momento de abrir la inscripción.-

7.- MOSER DIANA: Solicita se tenga en cuenta su situación por haber ingresado como Auxiliar Ingresante y haber ascendido por examen al cargo de Escribiente, siendo que posteriormente se eliminaron los cargos de Auxiliar Ingresante y Auxiliar, lo que a su criterio produce una evidente injusticia. Analizados los antecedentes y teniendo en cuenta la etapa del proceso en que se ha realizado la presentación, NO A LUGAR. Dicha presentación se debería haber realizado al momento de publicarse el llamado a concurso y previo a la concretar la inscripción el presentante, debido a que esta última implícitamente da conformidad a las bases y condiciones establecidas por el acto administrativo que abre los concursos.



C. Ezequiel F. Vinci
Gerente
Área de Recursos Humanos